



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2021-00013-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando el domicilio del demandado IVÁN ANDRADE PERDOMO, así el domicilio del demandante TONY DANIEL GIUSTO.

2). Indíquese la dirección física donde recibe notificaciones el demandante, conforme lo previene el Art. 82 Núm. 10 CGP).

3). Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente el asunto para el cual fue conferido, teniendo en cuenta los hechos, pretensiones y documento allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 09, hoy 23 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA